

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

En atención a los documentos y la solicitud que antecede, toda vez que mediante Acta de Conciliación No. 267/2021 de 12 de noviembre de 2021, emitida por el Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular, las partes declararon la existencia de la unión marital de hecho entre **MARÍA ESMERALDA BAUTISTA GALINDO** y **OSCAR ALFONSO SANCHEZ SUAREZ**, y la consecuente sociedad patrimonial, el Despacho DISPONE:

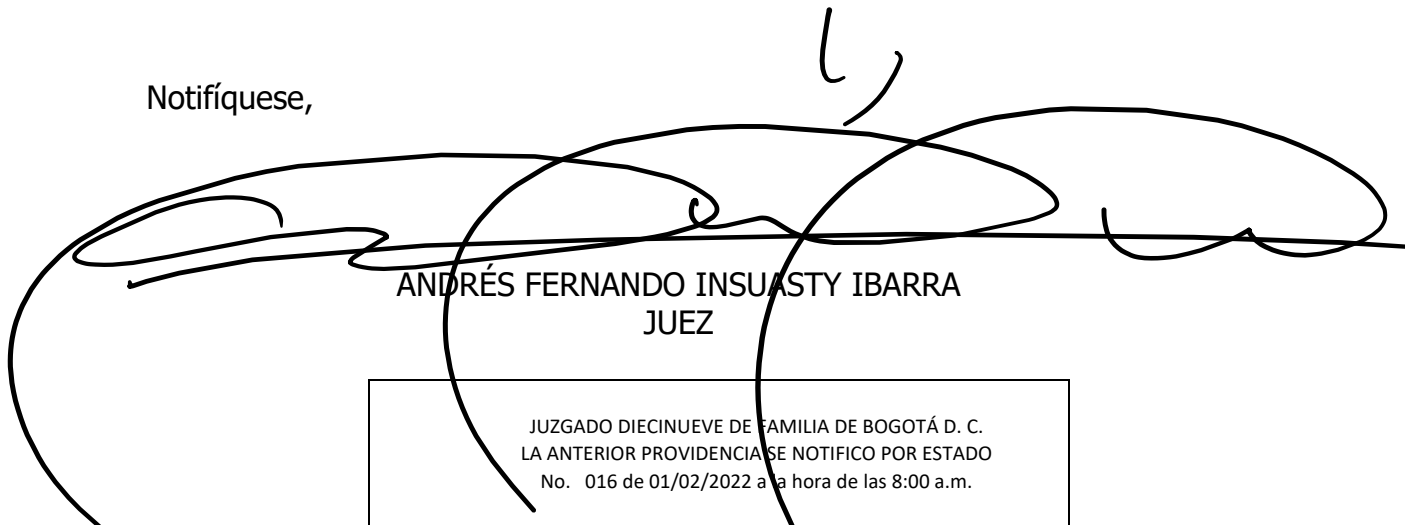
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, previa verificación, por parte de la secretaria del Juzgado, de la existencia de embargo de remanentes. Ofíciase.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de 01/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0edbb279694e995f1b13fac98cf21605a29fe9aefd34bcb686c276c8429aaf**
Documento generado en 31/01/2022 01:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>